



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobación sociedad frentista Calle Nogoyá entre Mendoza y Juan Valdemarin

A: Jacqueline Noelia Gotte (SA), Claudia Noemi Gartner (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Jose Hernan Hernandez (OH#SEHP), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Nogoya entre Mendoza y Juan Valdemarin, manzanas 577 y 578, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra de forma Directa mediante Decreto N° 1288/2023, a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cinco centavos (\$83.188,95), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,50 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Nogoya entre Mendoza y Juan Valdemarin, manzanas 577 y 578 que a continuación se

detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Organización Avanzar S.R.L.	11131	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11128	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11127	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11125	10	37,5
Gross, Alicia Estela y otras	11124	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11123	10	37,5
Eurich, Sandra Paola y otra	11122	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L.	11120	10	37,5
Schmidt, Juan Carlos	11118	20	75
Organización Avanzar S.R.L.	11117	10,06	37,72
Organización Avanzar S.R.L.	11146	23,07	86,51
Organización Avanzar S.R.L.	11147	10,01	37,54
Organización Avanzar S.R.L.	11148	10,01	37,54

Hardock, Luis Darío	11149	10,01	37,54
Organización Avanzar S.R.L.	11150	10,01	37,54
Organización Avanzar S.R.L.	11151	10,01	37,54
Volpe, María Eugenia	11152	10	37,5
Heffele, Pablo Gabriel	11153	10	37,5
Fritzler, Ofelia María	11154	10	37,5
Heffele, Aníbal Emiliano	11155	10	37,5
Organización Avanzar S.R.L. (Pennela, Antonio)	11157	48,44	181,65

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$28.284,24) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de febrero de 2024.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Infraestructura y ambiente, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.